

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 24 DE OCTUBRE DE 1942

NUMERO 8940

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Sección Segunda

Resueltos Nos. 508, 509 y 510 de 17 de Octubre de 1942, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

##### Sección Sexta

Resolución N° 11 de 14 de Octubre de 1942, por la cual se aprueba una Resolución.  
Resuelto No. 103 de 22 de Septiembre de 1942, por el cual se condena a un patrón.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

Informe de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de Agosto del año de 1942.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### LIBERTAD CONDICIONAL

#### RESUELTO NUMERO 508

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 508.—Panamá, 17 de Octubre de 1942.

Arthur Francis, panameño, de 35 años de edad, soltero, jornalero, condenado por vagancia a la pena de dos años de confinamiento en Coiba, según Resolución N° 133 de 23 de junio de 1941, dictada por este Ministerio, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 57 de 1941, por consiguiente "quedará sujeto a la vigilancia de las autoridades durante todo el tiempo rebajado".

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder a Arthur Francis de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 23 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*

C. DE LA GUARDIA JR.

*El Of. Mayor, encargado de la 2ª Secretaría,*  
Francisco Carrasco M.

#### RESUELTO NUMERO 509

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 509.—Panamá, 17 de Octubre de 1942.

Josefa Vega, panameña de 36 años de edad, soltera, de oficios domésticos, quien cumple en la Cárcel del Circuito de Coclé (Penonomé), pena de seis meses de reclusión, que le impuso el Juez del Circuito de Coclé, en sentencia proferida con

fecha 10 de junio del año en curso reformatoria de la dictada por el Juez Municipal de Penonomé el 12 de junio del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado el derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder a Josefa Vega, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*

C. DE LA GUARDIA JR.

*El Of. Mayor, encargado de la 2ª Secretaría,*  
Francisco Carrasco M.

#### RESUELTO NUMERO 510

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 510.—Panamá, 17 de Octubre de 1942.

Mendoza Alls, condenado a dos años de confinamiento en Coiba por vagancia, según Resolución N° 119 de 9 de junio de 1941, dictada por este Ministerio, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena aplicada, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 57 de 1941, por consiguiente "quedará sujeto a la vigilancia de las autoridades durante el tiempo rebajado".

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder a Mendoza Alls, la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe la

ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Ofi. Mayor, encargado de la 2ª Secretaría.

Francisco Carrasco M.

## APRUEBANSE RESOLUCIONES

### RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 11.—Panamá, 14 de Octubre de 1942.

Por medio de la resolución N° 89 del 13 de agosto de este año, dictada por el Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social, fué condenado Francisco Achurra, vecino de la ciudad de Panamá, a pagarle a José Gil Quintana, la suma de mil cuatrocientos cuarenta balboas, (B. 1.440.00), equivalente al salario que este hubiera devengado durante dos años de servicio, a razón de B. 60.00 mensuales, en concepto de indemnización por el accidente sufrido por Quintana el día 22 de diciembre de 1941, mientras prestaba sus servicios como obrero contratado por el demandado. Achurra actuaba como subcontratista en los trabajos de demolición y reconstrucción del Hotel Internacional. La resolución se basó en disposiciones pertinentes del Decreto Ley N° 38 de 1941.

Posteriormente esa resolución fué reformada por medio de la resolución N° 93 del 27 del mismo mes, en el sentido de aumentar a B. 1.565.00 el valor de la indemnización que debe recibir el damnificado Quintana, en virtud de haberse establecido el error aritmético en que incurrió la Sección de Trabajo y Justicia Social al apreciar la cuantía de la demanda. Este error fué rectificado al constatar que Quintana devengaba B. 15.00 semanalmente, y que el año tiene 52 semanas.

El demandante hizo constar en su libelo de demanda que Achurra actuaba como Sub-Contratista de la Corporación de Ingeniería S. A., empresa encargada de la edificación del Hotel Internacional, y tal hecho no fue negado por el demandado.

Al notificársele el fallo a Achurra, éste apeló de las resoluciones mencionadas ante el Poder Ejecutivo y su apoderado, al sustentar el recurso de apelación, ha pedido lo siguiente:

a) Que se establezca claramente la capacidad económica de su representado Achurra, porque en su concepto, éste tiene menos de B. 10.000.00, de capital y, en consecuencia, debe disminuirse el valor de la indemnización hasta un 50%, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 del mencionado decreto 38;

b) que se descuente de la suma que Achurra deba pagarle al demandante lo que aquel le pagó desde la fecha del accidente, en concepto de salario;

c) que se declare si de conformidad con el verdadero alcance del inciso 2º del artículo 77 del decreto, el contratista o sea la Corporación de Ingeniería S. A., en caso de pagar como responsable subsidiario del Sub-Contratista Achurra, podrá repetir demanda contra éste para que sea

obligado a pagarle lo que la expresada persona jurídica llegare a indemnizar a Quintana.

Para dilucidar los puntos alegados, se considera:

1º) El perjuicio recibido por el obrero Quintana es evidente, y la estimación del valor de la indemnización hecha por el Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social es correcta a la luz del artículo 83 del aludido decreto ley. Y aun cuando es cierto que este funcionario podía disminuir el valor de la indemnización hasta un 50% en virtud de lo dispuesto por el artículo 107, siempre que el capital del empresario fuera menor de B. 10.000.00, no considero de justicia hacer tal disminución.

Deben estimarse en este caso dos circunstancias que justifican la evaluación facultativa que hizo el aludido funcionario al fijar en el 100% el valor de la indemnización;

a) La lesión sufrida por el damnificado Quintana es de carácter sumamente grave, porque ha perdido ambas piernas;

b) no habiendo negado el señor Achurra que actuaba como Sub-Contratista de la Corporación de Ingeniería S. A., debe presumirse que el contratista y el sub-contratista debieron prever los riesgos de sus obreros al celebrar su contrato para la ejecución de la expresada obra. Aceptar lo contrario sería tanto como hacer ilusorio el derecho de los obreros a las indemnizaciones, ya que sería un modo fácil para el empresario recurrir a la representación de un subcontratista insolvente, para eludir el cumplimiento de su obligación de indemnizar a las personas que tuvieran derecho a ello conforme a las disposiciones del decreto N° 38.

Lo que procede en este caso, dada la obligación subsidiaria entre el contratista y el subcontratista con relación al obrero, es que se condene, como se ha hecho, al subcontratista Achurra, y en el caso de que éste pruebe posteriormente que no tiene capacidad económica suficiente para pagar toda o parte de la indemnización, el obrero Quintana tendrá derecho a demandar en segundo lugar a la empresa subsidiariamente responsable, si resultare probada en acción posterior el contrato entre Achurra y otra persona natural o jurídica para la demolición o reconstrucción del Hotel Internacional.

2º) En lo relativo al 2º punto del alegato del representante del demandado, es evidente que si se debe disminuir el valor de la indemnización la suma que Achurra prueba haberle pagado a Quintana, en concepto de salario desde la fecha del accidente que lo incapacitó.

3º) Con relación al punto 3º del alegato, se considera que su contenido no es materia acerca de la cual deba resolver el Poder Ejecutivo. Si bien puede existir en este caso la obligación subsidiaria, ora del contratista, ora del subcontratista, para la indemnización del perjuicio sufrido por el obrero Quintana, y pareciera que el pago una vez verificado puede crear obligaciones entre aquellos, la determinación del derecho, por razón de la relación jurídica entre el contratista empresario y el subcontratista empresario no es materia de derecho obrero porque el subcontratista no actúa como obrero que devenga un salario, sino que actúa como un representante del contratista con las atribuciones del patrón.

La dilucidación de acciones derivadas de tal relación jurídica correspondería al Poder Judicial

y no al Poder Ejecutivo, ya que ese contrato puede regirse por las disposiciones del Código Civil o por las del Código de Comercio, pero no por las del Decreto Ley 38 de 1941.

Por las razones expuestas,

**SE RESUELVE:**

Apruébanse las Resoluciones Nos. 89 y 95 dictadas por el Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social en fechas 13 y 22 de agosto de 1942, respectivamente, por medio de las cuales reconoció el derecho del obrero José Gil Quintana a recibir del empresario Achurra una indemnización de mil quinientos sesenta y cinco balboas (B. 1.565.00) por razón del accidente de trabajo sufrido por éste como obrero durante su prestación de servicios en las demoliciones del Hotel Internacional de la ciudad de Panamá. Se les adiciona el sentido de que de esa suma debe descontarse lo pagado por Achurra a Quintana en concepto de salario, desde la fecha del accidente.

En el valor de la indemnización no quedan incluidos los gastos de asistencia médica y farmacéutica que se causaron para la curación de Quintana, relativos a la lesión sufrida por el expresado obrero, que debieron hacerse por cuenta del empresario Achurra, conforme al artículo 89 del Decreto.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

## CONDENASE A UN PATRON

### RESUELTO NUMERO 103

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 103.—Panamá, Septiembre 22 de 1942.

Cursa e neste Despacho, el reclamo por un mes de aviso y dos meses de vacaciones, formulado por Enrique Bustamante en contra de su ex-patrono Santiago Barrelier, dueño del expendio de gasolina conocido con el nombre de "LA CUCHILLA", por un total de B. 210.00.

Para resolver este negocio, que ha llegado a tramitación final, se adelantan las siguientes consideraciones:

De la diligencia de demanda, se desprende que Enrique Bustamante entró a trabajar con Santiago Barrelier, como su expendedor en la venta de gasolina "La Cuchilla", el día 17 de diciembre de 1933 y que salió del trabajo citado el 22 de noviembre de 1935 y que salió del trabajo citado el 22 de noviembre de 1941; es decir que fue empleado de Santiago Barrelier por espacio de 7 años 11 meses y 5 días. Estos hechos han sido aceptados por la parte demandada.

En marzo 1º de 1941, por medio del cheque número 1130 Santiago Barrelier pagó a su empleado Enrique Bustamante, un mes de vacaciones, correspondiente a los 11 meses transcurridos desde Diciembre de 1939 a Noviembre de 1940, aunque fueron dadas en marzo, es decir 3 meses después de tener Bustamante derecho a ellas, debido al hecho de que realmente siempre escogía el mes de marzo para sus vacaciones, por ser el mes de la semana Santa, según declaración del mismo Barrelier a fojas 40 de este expediente. Por tanto, este Despacho considera que de diciembre de 1940

a noviembre de 1941, fecha de la salida de Bustamante de su trabajo como expendedor de gasolina en "La Cuchilla", han transcurrido más de 11 meses y, por consiguiente tiene derecho Bustamante a otro mes de vacaciones, que no ha recibido ni le ha sido pagado hasta la fecha.

Por las declaraciones que obran en este expediente, tanto las solicitadas por el reclamante, como las pedidas por el demandado, considera este Despacho que Enrique Bustamante, realmente, no se fué por su propia voluntad del trabajo que desempeñaba bajo el patronato de Santiago Barrelier, sino obligado por los términos empleados por su ex-patrono al reconvenirlo. En efecto, aunque no hubo entre ellos palabras injuriosas, resulta claro que la salida de Bustamante fué provocada por el cruce de palabras que tuvo con Barrelier; éste, conociendo las disposiciones legales al respecto, de momento de la discusión, sobre todo si no se llevó a cabo en términos injuriosos, sino de simple reclamo, notificarle a Bustamante su despido con el plazo legal, en este caso un mes, o pagarle a Bustamante el mes de aviso inmediatamente para poder prescindir de sus servicios conforme a lo dispuesto por el artículo 12, 2ª parte del Decreto-Ley 38 de 1941. No habiendo procedido Barrelier en esta forma, éste Despacho considera que está en la obligación de pagarle a Enrique Bustamante, el mes de aviso que ordena la ley.

Por las consideraciones anteriores,

**SE RESUELVE:**

Condénase a Santiago Barrelier, de generales conocidas en este negocio a pagarle a su ex-empleado Enrique Bustamante un mes de aviso y un mes de vacaciones, los cuales montan a la suma de ciento veintidós balboas con cincuentiséis centésimos (B. 122.56) de conformidad con los devengados por Bustamante o sea B. 15.32 semanales, B. 1.56 por cada 8 horas de trabajo y B. 4.76 por las horas extras.

Derecho: Artículo 12, aparte 2º, y artículo 42 del Decreto-Ley 38 de 1941.

Notifíquese.

El Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social.

**JOSE VELARDE.**

El Asistente-Secretario ad-hoc.

*Hernán Escobar.*

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 29

Entre los suscritos, a saber: Camilo de la Guardia Jr., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en adelante se llamará El Gobierno y el doctor Demófilo de Buen y Lozano, mayor de edad, ciudadano español, en su propio nombre y representación por la otra, quien en adelante se llamará El Contratista, han convenido en prorrogar hasta el 31 de Diciembre próximo, el contrato celebrado entre ellos el 29 de Agosto de 1941 y aprobado por el Poder Ejecutivo el 10 de Septiembre del mismo año y luego prorrogado por medio del Contrato número 18 de 11 de Marzo de 1942 y aprobado por el Poder Ejecutivo el 20 del propio mes.

El Gobierno se obliga a pagarle al contratista por sus servicios a razón de cien balboas mensua-



**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la *Asociación de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.*—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

**ADMINISTRACION:**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

**TODO PAGO ADELANTADO**

les (Bl. 100.00), a partir del 10 del mes corriente.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes, en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

El Contratista,  
*Demófilo de Buen y Lozano.*

Revisado conforme.

El Contralor General de la República,  
RICARDO MARCIAQ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 14 de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.  
Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

## Ministerio de Agricultura y Comercio

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Companhia Swift do Brasil, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República del Brasil, con oficina en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la denominación

**A Patioa**

según aparece en la etiqueta adjunta, independientemente de cualquier tamaño y colores.

La marca de fábrica se usa para amparar y distinguir CARNES Y AVES FRESCAS, REFRIGERADAS O CONGELADAS, CARNES EN CONSERVA, LENGUAS, MENUDOS, AVES, FRUTAS, LEGUMBRES, PESCADOS, MARISCOS Y MOLUSCOS; EXTRACTO DE CARNE.

DULCES EN MERMELADA, MANTECA Y ACEITES ANIMALES Y VEGETALES, MANTECA EN RAMA, PRODUCTOS LACTEOS, SALCHICHERIA, PRODUCTOS PORCINOS EN GENERAL, FRESCOS, SALADOS O AHUMADOS, HUEVOS, Y TODOS LOS SUB-PRODUCTOS DE TALES ARTICULOS (de la Clase 41 de la República Brasileña), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el mes de Abril de 1938 en el país de origen, en el comercio externo desde el año 1939, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, como asimismo sobre sus envases, envolturas, anuncios, etc.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en el Brasil No. 51657 de 12 de Julio de 1937, actualmente en vigor; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares y un elisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Gerente.

Panamá, Enero 20 de 1942.

LOMBARDI e ICAZA,

*Carlos Icaza A.,*

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 5 de Febrero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

**SOLICITUD,**

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Lever Brothers Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maine, con oficina en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**SWAN**

y debajo la representación de un cisne, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir JABON (de la Clase 8 de los Estados Unidos—Detergentes), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título, aplicándola a dichos productos, desde el mes de Enero de 1879 en el país

de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se ostenta usualmente en las pastillas de jabón por medio de la impresión, y en los receptáculos de las pastillas de jabón por medio de etiquetas, envolturas, cajetas, estarcíendola, y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 57,536 de Noviembre 13 de 1906, con anotación de haber sido renovado por 20 años a partir del 13 de Noviembre de 1926; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, Septiembre 3 de 1942.

LOMBARDI e ICAZA,

Carlos Icaza A.  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
13 de Octubre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

#### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Octavio Augusto de Ycaza, varón, mayor de edad, casado, comerciante, de este vecindario, con cédula de identidad personal No. 47-10233, respetuosamente solicito a favor mío el registro del nombre o rótulo comercial "La Alameda",

#### "LA ALAMEDA"

que he venido usando en mi negocio de venta de leche, helados y miel de abeja, situado en la Calle Colón No. 2, de esta ciudad, a fin de obtener el uso exclusivo del mismo en esta localidad, con derecho a usarlo asimismo en cartuchos, empaques, cajetas, envolturas, sobres, facturas y papel de correspondencia.

Acompaño los documentos exigidos por la ley. Fundo esta petición en los artículos 2016 del Código Administrativo y 17 de la Ley 24 de 1911.

Panamá, 20 de Octubre de 1942.

Octavio A. de Ycaza.

Refrendo:

Angel L. Casís.  
Cédula No. 47-2431.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
21 de Octubre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

## INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Agosto del Año de 1942.

(Continuación)

Agosto 4

15085. Icaza y Cia. Ltda. Ord. 5456, Art. para Hosp. Sto. Tomás

15085. Icaza y Cia. Ltda. Ord. 19042, Art. para el Hosp. A. Guerrero

15086. Pan American Airways Inc. Pasaje de Balboa a San José al señor Esteban López

15087. Carlos E. Carrasquilla End. al Banco Nal. Raciones presos cárcel Las Tablas 1ª qna. de mayo 42

15087. Mercedes Pérez Uribe, Banco Nacional. Raciones presos cárcel de David 1ª qna de mayo 42

15088. Heriberto Samaniego. Alq. local Ofc. Recaudación de Renta de Guararé en mayo 42

15088. Heriberto Samaniego. Alq. local Ofc. de Recaudación de Fdos. de Guararé en Junio 42

15089. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 2849, 3057, 3104, 3110, Art. para la Policía Nal.

15089. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 1051, 3954, Art. para la Policía Secreta

15090. H. R. Knapp S.A. Ord. 4104, Mat. para la Policía Nal.

15091. Correa y Cia. Ltda. End. a Julio A. Rivera Z. Agua a la Gobernación y tierras de Herrera en junio 42

15091. Correa y Cia. Ltda. End. a Julio A. Rivera Z. Agua a la Jgdo. Cto. de Herrera en Junio

15091. Correa y Cia. Ltda. End. a Julio A. Rivera Z. Agua a Fiscalía Cto. en junio 42

15092. Cia de Transp. Unidos End. George Hemmings. Transp. presos de Panamá a Chiriquí p/o de Gob. y Justicia

15093. Sec. de Ing. C. y M. Tesoro Nal. Gas y aceite carros Cárcel Modelo Junio 42

15093. Sec. de Ing. C. y M. Tesoro Nal. Gas y aceite carros Cárcel y Telecom. en mayo 42

15093. Sec. de Ing. C. y M. Tesoro Nal. Gas y aceite carros Cárcel

38.40

24.00

2.00

1.00

1.00

20.00

34.74

114.68

146.85

|                                                                                                                                                                                                                     |        |                                                                                                                                                               |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| cel y Telecom. en junio 42...                                                                                                                                                                                       | 205.68 | 15104. Cia. de Navegación y Tierras Elliot S.A. Pasajes de Pedregal a Panamá a/f detenido ...                                                                 | 7.50     |
| 15093. Sec. de Ing. C. y M. Tesoro Nal. Gas y aceite carros Gobernadores Prov. Junio 42...                                                                                                                          | 4.98   | 15104. Cia. de Navegación y Tierras Elliot S.A. Pasajes de Pedregal a Panamá Agente 1316 ...                                                                  | 7.50     |
| 15094. La Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 7361. vasos higiénicos Rtas. Int. ...                                                                                                                                   | 30.00  | 15104. Cia. de Navegación y Tierras Elliot S.A. Pasajes de Pedregal a Panamá a Agente 1428...                                                                 | 7.50     |
| 15095. Imprenta La Moderna End. a Julián Avila. Ord. 7842, papel para la Imprenta Nal. ...                                                                                                                          | 523.50 | 15104. Cia. de Navegación y Tierras Elliot S.A. Pasajes de Panamá a Coiba a/f detenidos ...                                                                   | 120.00   |
| 15095. Imprenta La Moderna End. a Julián Avila. Ord. 7432, papel para el Liceo de Srtas. ...                                                                                                                        | 14.40  | 15105. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Serv. telef. a las Ofc. Púb. de Colón en mayo. ...                                                                      | 234.11   |
| 15095. Imprenta La Moderna End. a Julián Avila. Ord. 7184, cartulina para el Liceo de Srtas. ...                                                                                                                    | 5.00   | 15105. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Eléct. y Gas a Deptos. Gob. en Panamá marzo...                                                                          | 1.127.59 |
| 15095. Imprenta La Moderna End. a Julián Avila. Ord. 7230, papel periódico Esc. Profesional ...                                                                                                                     | 10.00  | 15105. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Serv. telef. Ofc. Púb. Pmá. en mayo 42...                                                                               | 1.511.29 |
| 15096. Edgardo Quintero. Viáticos ida a EE. UU. a estudiar finanzas...                                                                                                                                              | 270.00 | 15105. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Serv. telef. Ofc. Púb. Pmá. en junio 42...                                                                              | 1.548.50 |
| 15097. Luis V. Taylor End. a Julia Larrabe. Alg. carro para investig. responsabilidad de Georgia Sanders por lesiones personales ...                                                                                | 10.50  | 15106. Serv. de Auto de Omphroy S.A. Dev. Res. 1774, introduc. carro vendido al Albbrook Gun Club, Dpto. Militar de la Zona del Canal                         | 144.05   |
| 15098. Mercedes M. de Abrahams. Dif. dejada de pagar como comisionada del Minist. de Educ. para seguir curso de Protección Personal en E.U. de Abr. a Sept 42 ...                                                   | 300.00 | 15107. Mueblería Colón. Dev. Res. 1772, imp. pagados de más en la introduc. de radio y refrigeradoras vendidas a la Z. del C. ...                             | 277.57   |
| 15099. E. B. Fábrega. Gastos de Rep. Minist. de A. y C. Agto 42...                                                                                                                                                  | 300.00 | 15108. Novey & Luttrell Inc. Dev. Res. 1782, introduc. lotes de madera reexportados a la Z. del C.                                                            | 463.51   |
| 15100. Pedro Ernesto Jeanine. Viáticos Auditor Contraloría en misión Ofi. en Chiriquí...                                                                                                                            | 94.50  | 15109. Sec. de Plantas Eléctricas. Gastos efect. por la Sec. Ptas. Eléct. ...                                                                                 | 16.15    |
| 15101. Banco Nacional de Panamá. Para cubrir sobregiro que tiene la Cta. ...                                                                                                                                        | 41.44  | 15110. Diers & Ullrich. Dev. Res. 1076, imp. pagado demás por faltar un barril de Jerez ...                                                                   | 101.16   |
| Agosto 5                                                                                                                                                                                                            |        | 15111. A. Ferrer y Cia. Botica Francesa. Ord. 7252. Tintura de cardomo-Cárcel Coiba...                                                                        | 1.00     |
| 15102. Belisario Porras Jr. Viáticos ida y regreso con su esposa e hijo de la Habana a C. Trujillo, Rep. Dominicana en Rep. de Panamá en las ceremonias de Juramentación del Mando Supremo de la Rep. Dominicana... | 620.00 | 15111. A. Ferrer y Cia. Botica Francesa. Ord. 7251. Medicinas Cárceles de Coiba ...                                                                           | 55.10    |
| 15103. Oficina del Censo. Para reembolsar a la Caja Menuda gastos incurridos en el mes de julio 42 ...                                                                                                              | 23.63  | 15112. La Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 7045. papel manila para Fiscalía de David. ...                                                                    | 9.00     |
| 15104. Cia. de Navegación y Tierras Elliot S. A. Pasaje de Pedregal a Panamá a Agente p/o Policía Nal. Sec. 3ª...                                                                                                   | 7.50   | 15112. La Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 7080. papel manila para Cárceles de Coiba ...                                                                     | 9.00     |
| 15104. Cia. de Navegación y Tierras Elliot S. A. Pasajes de Coiba a Panamá a/f reclusos...                                                                                                                          | 120.00 | 15113. Editorial La Moderna End. a Julián Avila. Ord. 18649. Libro Indice para Patrimonio Familiar para el Registro Púb. ...                                  | 85.00    |
| 15104. Cia. de Navegación y Tierras Elliot S.A. Pasajes de Coiba a Panamá a/f ex-Direct. Sra. ...                                                                                                                   | 25.00  | 15114. Catalina Bethancourt vda. de Ortega. Indemnización por motivo del trazado de la carretera Transísmica en el lugar denominado "La Quebrada Guayabo" ... | 35.00    |
| 15104. Cia. de Navegación y Tierras Elliot S.A. Pasajes de Panamá a Coiba p/o 2º Srio. de Gob. ...                                                                                                                  | 12.50  | 15115. Salvadora Santana vda. de Bethancourt. Indemnización concedida por el trazado de la carretera Transísmica en el lugar denominado                       |          |
| 15104. Cia. de Navegación y Tierras Elliot S.A. Pasajes de Panamá a Coiba p/o 1er. Srio. Gob. para Sra. Zoila de Abrego y 7 niños ...                                                                               | 40.63  |                                                                                                                                                               |          |



|                                                                                                                                                                                      |        |                                                                                                                                                               |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| "La Quebrada Guayabo" . . . . .                                                                                                                                                      | 80.00  | 15126. Banco Nacional de Panamá. Giro Central Scientific Cº de Chicago, Ill. Ord. 4150, Art. para Esc. Normal de Santiago p/o Educ. Gob. 99009. . . . .       | 17.79    |
| 15116. El Panamá América. Aviso s/ licitación del día 15 julio propuestas para el serv. de transp. marítimo de correos a Coiba, Pedregal, etc. . . . .                               | 12.00  | 15126. José M. Goytia End. Banco Nacional. Alumbrado eléct. Ofc. Púb. de Santiago Junio 42 . . . . .                                                          | 68.15    |
| 15117. Sec. de Ing. de C. y M. Tesoro Nal. Gas y aceite a los carros a/s Minist. de Hda. y Tesoro en Junio 42. . . . .                                                               | 80.28  | 15126. Banco Nacional. Giro The Hard Mfg. Cº Buffalo N. Y. Ord. 18545. Medicinas para Hosp. Sto. Tomás Gob. 97784 y 97785 . . . . .                           | 229.47   |
| 15118. Mueblería La Europea. Ord. 7358. máqs. de escribir Hermes para el Alm. del Gob. . . . .                                                                                       | 432.37 | 15126. Banco Nacional. Giro The Max Woche & Son Cº Cincinnati, Ohio. Ord. 14195-1 Jumbo cupboard Shaw W. Cat. 2100 para H. Sto. Tomás. Gob. 96615 . . . . .   | 168.37   |
| 15119. Almacenes Martinz S.A. Ord. 7035. Madera para la Sec. Correos Pmá. . . . .                                                                                                    | 26.70  | 15127. Camilo de la Guardia Jr. Gastos efec. del Fondo para Gastos Menudos del Minist. de Gob. y de la Policía Secreta en julio 42 . . . . .                  | 313.34   |
| 15119. Almacenes Martinz S.A. Ord. 7140. Madera para la Sec. Correos de Taboga . . . . .                                                                                             | 2.80   | 15128. Sec. Consular y de Naves. Gastos efec. con Fdos. de la Caja Menuda durante el mes de Julio 42 . . . . .                                                | 129.42   |
| 15119. Almacenes Martinz S.A. Ord. 3720. carretillas para concreto para la Intendencia de San Blas . . . . .                                                                         | 108.00 | 15129. Miguel Higuero G. Pensión becado Alonso R. Higuero, en el exterior de julio a sept 42 . . . . .                                                        | 225.00   |
| 15120. Santiago Martínez Endosado a Intendente Gral. de la Policía Transp. detenido de Chorrera a Panamá p/o. Cap. Jefe de la 1ª Sec. . . . .                                        | 2.00   | 15130. Pedro Francisco Corro. Pensión becado en el exterior Pedro Fsc. Corro Jr. de Julio a Sep. 42. . . . .                                                  | 300.00   |
| 15120. Juan Fsc. Rodríguez End. Intendencia Gral. de la Policía Nal. Transp. de Chitré a Panamá a un reo y Agente y regreso del Agente a Chitré p/o Gobernador Prov. Panamá. . . . . | 13.00  | 15131. Delfina Vda. de Rodríguez. Pensión becado en el exterior Saturnino Rodríguez de Julio a septiembre 42. . . . .                                         | 150.00   |
| 15120. Cía. Chiricana de Transp. I. G. P. Transp. detenido y su custodia de David a Panamá p/o Gdor. de Panamá. . . . .                                                              | 20.00  | 15132. Isaac Brandon & Bros Inc. Ord. 60. Dinamita para Sec. Ing. de C. y M. . . . .                                                                          | 9.687.50 |
| Agosto 6                                                                                                                                                                             |        | 15133. Treasurer United States. Ord. 889 SC. acero para Sec. de Ing. de C. y M. . . . .                                                                       | 520.80   |
| 15121. Ricardo Cano. Transp. detenidos de Pmé. a Pmá. p/o Gobernador Prov. de Coclé. . . . .                                                                                         | 6.00   | 15134. Bolivar Ponce. Alimentación y Hospedaje Ing. encargado trabajos carretera Sabanita-Pto. Pílon en Junio 42. . . . .                                     | 75.00    |
| 15121. Ricardo Cano. Transp. detenidos en Enero 42 p/o Gdor. Prov. de Los Santos . . . . .                                                                                           | 3.00   | 15135. Smoot Beeson S.A. Ord. 7293, llantas para Sec. Llantas y Tubos. . . . .                                                                                | 275.80   |
| 15121. Ricardo Cano. Transp. detenidos de Oct. a Dic. 41 p/o Gobernador Prov. de Los Santos . . . . .                                                                                | 22.00  | 15136. César Sánchez. Alq. local donde están depositados los muebles de la Legación de Panamá en la Habana, Cuba, de Marzo a Junio 42. . . . .                | 100.00   |
| 15121. Ricardo Cano. Transp. detenidos el 17 de Enero 42 p/o Jefe Sec. Policía Los Santos. . . . .                                                                                   | 7.50   | 15137. Evelyn James End. Banco Nacional. Alimentación presos cárcel B. del Toro, Abril . . . . .                                                              | 32.40    |
| 15122. Gastos de Rep. Exemo. Sr. Presidente de la Rep. mes de Agosto de 1942. . . . .                                                                                                | 750.00 | 15138. Minist. de Relaciones Ext. Por gastos menudos para la Comisión Permanente de Reclamos de conformidad con autorización del Consejo de Gabinete. . . . . | 300.00   |
| 15123. Gastos del Rep. del Srio. Gral. de la Presidencia. . . . .                                                                                                                    | 100.00 | 15139. John H. Hilbert. Subvención Acueducto de Aguadulce, Julio 1942. . . . .                                                                                | 60.00    |
| 15124. Gastos de Rep. Ministro de Gob. . . . .                                                                                                                                       | 300.00 | 15140. Casa Richa. Mercancía para el Retiro Matías Hernández. . . . .                                                                                         | 351.20   |
| 15125. The Time Publishing Cº Inc. Propaganda de la Lotería, mes de Julio 42. . . . .                                                                                                | 250.00 | 15141. United Fruit Co. Pasaje de la. a/f. Raúl L. Luaces de Haba-                                                                                            |          |
| 15126. Banco Nal. de Panamá End. de (Alejandro López Sosa). Raciones presos cárcel de Santiago 1ª qna. de Abril 42. . . . .                                                          | 182.88 |                                                                                                                                                               |          |
| 15126. Alejandro López S. Banco Nacional. Alimentación presos cárcel de Santiago 2ª qna. de abril 42. . . . .                                                                        | 184.56 |                                                                                                                                                               |          |

|                                                                                                                                      |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| na a Panamá p/o Minist. de A. y C.                                                                                                   | 149.42 |
| 15142. Alfonso Icaza, Inspec. Serv. Elec. Viáticos viajes a Antón, Capira y Chorrera a inspeccionar trabajos. Junio, Julio. . . . .  | 10.00  |
| 15143. Sec. de Ing. de C. y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos efect. en Taller de Mecánica en David Div. F. 2a. 15a. Junio 1942. . . . . | 7.00   |
| 15143. Sec. de Ing. de C. y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos efect. en T. Mecánica en la 2a. 15a. de Junio 1942. . . . .                | 2.00   |
| 15143. Sec. de Ing. de C. y Muelles. Tesoro Nal. Por 16 tubos de concreto para la Gja. Agrícola. . .                                 | 56.00  |
| 15143. Sec. de Ing. de C. y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos en el T. de Mecánica en David Div. F. en la 2a. 15a. de Mayo 1942. . . . . | 2.00   |
| 15143. Sec. de Ing. de C. y Muelles. Tesoro Nal. Gas y aceite carros a/s Policía Secreta en Marzo 1942. . . . .                      | 35.40  |
| 15143. Sec. de Ing. de C. y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos efect. al carro de la Gción de Veraguas en Junio 1942. . . . .             | 10.00  |
| 15143. Sec. de Ing. de C. y Muelles. Tesoro Nal. Gas y aceite carro s/s Gob. y J. Junio 1942. . . . .                                | 25.92  |
| 15143. Sec. de Ing. de C. y Muelles. Tesoro Nal. Gas y aceite carro a/s Policía Secr. Abril 1942. . . . .                            | 75.92  |
| 15144. Nicanor Castillo Jr. Mat. suminist. para la Esc. de Pto. Rico en Aguadulce. . . . .                                           | 42.65  |
| 15145. Deidamia de Villarreal. Escobas para la Esc. de Parita. . .                                                                   | 5.50   |
| 15146. Micaela Ríos R. Art. para la limpieza y conserv. de la Esc. Púb. de Chitré. . . . .                                           | 13.50  |

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Para efecto del código de comercio, N° 777 hago saber al público y al comercio en general, que por la escritura N° 976 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a los señores José Manuel Delgado y Jacinto Medina su establecimiento comercial situada en la calle 21 de Enero casa N° 3 de esta ciudad.

Panamá, Octubre 22 de 1942.

*Maria Cornelia Peñaloza de Chan.*  
(Unica Publicación)

### AVISO

Aviso al público y al comercio en general que de acuerdo con lo que establece el artículo No. 777 del Código de Comercio, he comprado la Cantina "Flor del Chorrillo" situada en la Calle 27 Oeste y Bocas del Toro de esta ciudad, a la Srta. Eugenia Azcarate, la cual se denominará "Chalet Río de Jesús". Esta compra se hizo mediante escritura No. 964 otorgada ante el Notario Público de este Circuito.

Panamá, Octubre 20 de 1942.

*José María Herrera Guerrero.*  
(Primera publicación)

### EDICTO No. 11

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el señor Angel María Herrera, ha solicitado a este Despacho, un globo de terreno denominado "Buenos Aires", ubicado en este Distrito por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Ramo de Tierras. —E. S. D.—Señor:—Mi nombre es Angel María Herrera, soy mayor de edad, casado, profesor, natural y vecino de esta ciudad, y hablo en mi propio nombre para pedirle que, mediante los trámites de ley, se me expida título de plena propiedad, por compra, de un lote de terreno ubicado en la comprensión de este Distrito, y que denomino "Buenos Aires".—Está cercado con alambre de púas y totalmente cultivado de yerba indiana y faragua desde hace más de veinte años.—Sus linderos son los siguientes:—Norte, predio de Juan B. Rosas; Sur, el río Saratí; Este, el mismo río, y Oeste, predio de José Antonio Fuentes y camino de La Pintada.—Mide el expresado terreno cuarenta y una hectáreas con cuatro mil quinientos ochenta metros cuadrados.—Ruego a usted se sirva llamar a su despacho a los señores Miguel Antonio Conte y Julián Teixeira a fin de que declaren lo que les conste o sepan a cerca del terreno mencionado, conforme a lo prescrito por la Ley.—Acompaño los documentos que la misma ley exige, o sean dos ejemplares del plano del sobredicho predio, debidamente aprobados o ratificados por el señor Agrimensor General de la República.—Penonomé, veintiseis de Septiembre de 1942.—(Fdo.) Angel M. Herrera.—Cédula No. 9-682.—(1) Otro sí.—Presento hoy, por no haber podido obtenerlo antes, para que obre en este asunto, el informe del agrimensor oficial, señor José María Grimaldo, relacionado con el lote de terreno denominado "Buenos Aires", de cuya compra se trata.—Penonomé, Octubre tres de 1942.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de este Distrito, hoy diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,  
EMILIANO AROSEMENA,  
El Oficial de Tierras, Secretario Ad-hoc,

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 15 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María del Carmen Gálvez, se ha dictado la resolución cuya parte pertinente dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Octubre seis de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS:—En conformidad, pues, con lo que se acaba de exponer, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

"a) Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión de María del Carmen Gálvez Fernández, desde el día de su defunción ocurrida el cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

"b) Que es su heredero sin perjuicio de tercero, Manuel Celedonio Gálvez Berrocal, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, y con cédula de identidad personal número 11-1946,

#### Y ORDENA:

"c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"d) Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifiquese. (Fdo.) Raul E. Jaén P. — José Eusebio Jaén A. Srio."

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición de los interesados, para su respectiva publicación. Dado en Penonomé, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez del Circuito,

El Secretario,

RAUL E. JAEN A.

*José Eusebio Jaén A.*

(Segunda Publicación).